



## Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2020-00007697

ING. LINDA TOLEDO RIVAS (E)  
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES  
CONSIDERANDO:

**Que** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, define qué son las superintendencias, precisando que "las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la Ley"; y que el Título III del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero determina las atribuciones y funciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros en el mercado de valores.

**Que** el numeral 11 del artículo 10, Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero determina como atribución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, aprobar el Reglamento Interno y el formato de incorporación de los fondos de inversión.

**Que** el numeral 7 del tercer inciso del artículo 18, Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero establece que en el Catastro Público del Mercado de Valores deberán inscribirse los fondos de inversión, sus reglamentos internos y contratos de incorporación.

**Que** los artículos 78 y 79 *Ibidem*, disponen que los fondos se constituyan por escritura pública; establecen el contenido del reglamento interno del fondo; y, que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros autorizarán su funcionamiento.

**Que** los artículos 3, 4 y 5, Sección I, Capítulo II, Título XII, Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros expedidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, establecen el contenido mínimo de la escritura de constitución, reglamento interno y contrato de incorporación del fondo, respectivamente.

**Que** en el artículo 6, Sección II, Capítulo II, Título XII, Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros expedidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, se determina la documentación que debe adjuntarse a la solicitud de autorización de funcionamiento e inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, de los fondos administrados y colectivos de inversión nacionales; así como también, se establece que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros deberá aprobar, previo a su inscripción, el reglamento interno y en el caso de fondos administrados, el formato del contrato de incorporación.

**Que** el 10 de febrero de 2020 se inscribió a la compañía **VANGUARDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS VANGUARDFONDOS S.A.** en el Catastro Público del Mercado de Valores como "administradora de fondos de inversión" y sus reglamentos de operación, bajo el No. 2020.G.10.002843.

**Que** mediante escritura pública celebrada el 3 de junio de 2020 en la Notaría Pública Vigésima Séptima del cantón Guayaquil, el señor Carlos Luis Lecaro Vélez, Gerente General de **VANGUARDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS VANGUARDFONDOS S.A.**, constituyó el **FONDO DE INVERSIÓN ADMINISTRADO VANGUARDIA PREVISIÓN** en los términos que constan en la referida escritura.

**Que** el señor Carlos Luis Lecaro Vélez, Gerente General de **VANGUARDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS VANGUARDFONDOS S.A.**, mediante trámite no. 35457-0041-20, solicitó el 8 de junio de 2020 la aprobación del Reglamento Interno, el formato del Contrato de Incorporación del **FONDO DE INVERSIÓN ADMINISTRADO VANGUARDIA PREVISIÓN** y la respectiva inscripción del mismo en el Catastro Público del Mercado de Valores.



INTENDENCIA NACIONAL DE MERCADO DE VALORES  
DIRECCIÓN NACIONAL DE AUTORIZACIÓN Y REGISTRO



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Que una vez superadas las observaciones notificadas mediante los oficios Nos. SCVS-INMV-DNAR-2020-00028108-O, SCVS-INMV-DNAR-2020-00039711-O y SCVS-INMV-DNAR-2020-00044350-O; y, en virtud de los fundamentos de hecho y de derecho enunciados en los considerandos precedentes, la Dirección Nacional de Autorización y Registro emitió su informe favorable No. SCVS.INMV.DNAR.2020.447, para la inscripción del **FONDO DE INVERSIÓN ADMINISTRADO VANGUARDIA PREVISIÓN**, así como también, para la aprobación de su Reglamento Interno y el formato del Contrato de Incorporación.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero; y, la Resolución No. SCVS-INAFA-DNTH-2020-0148 de 20 de octubre de 2020.

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el reglamento interno y el contrato de incorporación del fondo denominado **FONDO DE INVERSIÓN ADMINISTRADO VANGUARDIA PREVISIÓN**.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- INSCRIBIR** en el Catastro Público del Mercado de Valores al fondo denominado **FONDO DE INVERSIÓN ADMINISTRADO VANGUARDIA PREVISIÓN**, su reglamento interno y contrato de incorporación.

**ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR** el funcionamiento del fondo denominado **FONDO DE INVERSIÓN ADMINISTRADO VANGUARDIA PREVISIÓN**, referido en los considerandos de esta resolución, que será administrado por la compañía **VANGUARDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS VANGUARDFONDOS S.A.**

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** la presente resolución al representante legal de la compañía **VANGUARDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS VANGUARDFONDOS S.A.**

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** que se publique el texto de la presente resolución en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

**ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER** que el representante legal de la compañía **VANGUARDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS VANGUARDFONDOS S.A.**, publique la presente resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo precedente.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-** Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, el **25 de noviembre del 2020**.

  
ING. LINDA TOLEDO RIVAS

INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES (E)

  
CPD/LRM/DBE  
Trámite No. 35457-0041-20  
Exp. 726883  
RUC No. 0993238791001